



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P,

Radicado	08-001-33-33-013-<u>2019-00170</u>-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	DILIA ROSA FONSECA ORTIZ Y OTROS
Demandado	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

En el presente proceso, se tiene que mediante auto del 19/04/2022 se fijó como fecha para la realización de audiencia de pruebas (virtual) de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **19/05/2022** a las **02:00 P.M.**

El extremo accionante, señora DILIA ROSA FONSECA ORTIZ mediante mensaje dirigido al buzón electrónico fecha 16/05/2022¹ allego escrito en el cual manifiesta lo siguiente:

*“1- En su despacho se encuentra asignado un proceso Demanda de Reparación Directa con Rad. No.... Donde hoy se encuentra programada una audiencia para las 02:00 pm. En este proceso quien me estaba representando es la Doctora. **KATTY COSSIO**, en la actualidad ella no puede seguir representándome ya que se encuentra asumiendo un Cargo Público.*

2- En la actualidad no cuento con recursos para contratar otro abogado, y estoy en trámites de busca de abogado.

SOLICITUD URGENTE Y ESPECIAL: para que tenga todas las garantías y no se me viole el debido proceso, solicito se aplase la audiencia programada para el día de hoy a las 02:00 PM, y se Reprograme una nueva fecha”

Así las cosas, el Despacho procederá a dejar sin efectos el auto del 19/04/2022 y, en consecuencia, a efectos de no paralizar el proceso y garantizar el buen funcionamiento de la administración de justicia, se requerirá a la parte actora señora DILIA ROSA FONSECA ORTIZ, para que en el término de diez (10) días, una vez reciba la correspondiente notificación, allegue al proceso copia íntegra del escrito mediante el cual, la Doctora, KATTY MARGARITA COSSIO POLO renunció al poder conferido e igualmente otorgue poder para ser representada en este trámite procesal, so pena de imponer las sanciones de ley.

Así mismo, el Despacho requerirá a la Doctora KATTY MARGARITA COSSIO POLO para que en término de diez (10) días, una vez reciba la correspondiente notificación, allegue al proceso copia íntegra del escrito mediante el cual renuncio al poder o a la representación de los intereses jurídicos de la señora DILIA ROSA FONSECA ORTIZ.

Los documentos requeridos podrán ser enviados en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez allegado lo requerido, el Despacho procederá con el trámite pertinente.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJESE sin efectos el auto del 19/04/2022, mediante el cual se había fijado fecha de audiencia de pruebas.

¹ Archivo PDF: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO 16 MAYO DE 2022 del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora señora DILIA ROSA FONSECA ORTIZ, para que en el término de diez (10) días, una vez reciba la correspondiente notificación, allegue al proceso copia íntegra del escrito mediante el cual, la Doctora, KATTY MARGARITA COSSIO POLO renunció al poder conferido e igualmente otorgue poder para ser representada en este trámite procesal, so pena de imponer las sanciones de ley.

El documento requerido podrá ser enviado en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUIÉRASE a la Doctora KATTY MARGARITA COSSIO POLO para que en término de diez (10) días, una vez reciba la correspondiente notificación, allegue al proceso copia íntegra del escrito mediante el cual renuncie al poder o a la representación de los intereses jurídicos de la señora DILIA ROSA FONSECA ORTIZ.

CUARTO: Vencido el término señalado en los numerales **1º y 2º**, **PÁSESE** el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: De la presente decisión, **DÉJESE** constancia en el sistema **SAMAI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5649f106c1360e2b620de6c4cff4bbd45e0812f6a6cca72133b172a66be15f1**

Documento generado en 18/10/2022 07:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>